

Proceso Ejecutivo

Demandante: Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE

Demandado: Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social

Rad. 76001-3103-019-2019-00121-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo**

RADIC. 76001-3103-019- 2019- 00121-00

SANTIAGO DE CALI, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Si bien es cierto que de la revisión del plenario advierte el despacho que la notificación personal de la entidad demandada realizada el 26 de agosto de 2020 no cumple con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tiene que la representante legal – Directora Ejecutiva del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL allegó escrito el 30 de abril de 2021 señalando que da por surtida la notificación personal realizada por el demandante.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del proceso, el demandado se tendrá por notificado el 30 de abril de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la representante legal del demandado FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL.

SEGUNDO: ADVERTIR que el demandado FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL quedo notificado el 30 de abril de 2021 y se le compartirá el link de acceso al expediente a través del correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad info@fonmixtorprodeporte.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL

CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 13 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso Ejecutivo

Demandante: Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE

Demandado: Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social

Rad. 76001-3103-019-2019-00121-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8089668b2fd3c22202f0eda31662bab077f7f044b18b01461ea2dcf2f2fc72bd

Documento generado en 12/05/2021 08:08:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>